I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000003

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, 03 ENE 2020

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/398/2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/183/2019 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/1413/2019, N°202/1524/2019 y N°202/1609/2019; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/1413/2019, se llamó a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES DE EMPALMES ELÉCTRICOS", ID Nº 812-58-LE19,** adjudicado por Decreto Exento N°202/1524/2019 a la empresa **INSPROTEL LTDA.**

Que, mediante el Decreto Exento N°202/1609/2019 se estableció que la Inspección Técnica de la Obra será designada por el Director de Obras Municipales.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato del **"SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES DE EMPALMES ELÉCTRICOS", ID Nº 812-58-LE19,** de fecha 12 de diciembre de 2019, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio Nº889 de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **INSPROTEL LTDA.,** R.U.T. N°77.795.790-2, representada legalmente por don Álex Alonso Pérez Salas, Cedula de Identidad [redacted] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/1413/2019, se llamó a propuesta pública denominada **"SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETES DE EMPALMES ELECTRICOS.", "ID 812-58-LE19",** por Decreto Exento N°202/1524/2019, se adjudica la citada propuesta a **INSPROTEL LIMITADA**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don Alex Alonso Pérez Salas en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El servicio consistirá en el suministro e Instalación de gabinetes de empalmes eléctricos, para 807 puestos con enchufes, soquetes más alumbrado,

para las 8 Ferias de Navidad de la comuna de Cerrillos. En cuanto al detalle de los servicios se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $32.126.430.- (treinta y dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta pesos) impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 30% el contrato en los términos planteados en el punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: La ejecución del servicio será de 13 días corridos y enteros, según los términos planteados en el punto 1.11.

SEPTIMO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Póliza de Garantía de la Compañía Renta Nacional N°5001058 de fecha 10 de Diciembre de 2019 extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un valor de $3.212.643.- (tres millones doscientos doce mil seiscientos cuarenta y tres pesos) equivalente al **10%** del valor total del contrato, con fecha de vencimiento el día 23 de Marzo del año 2020, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las instalaciones.
Custódiese y regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 17.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 19 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto 25 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que los socios de la empresa **INSPROTEL LIMITADA** son don **ALEX ALONSO PEREZ SALAS** y don **ALEX DEL CARMEN PEREZ LAGOS.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000003

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.06.001.002 del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAC/CUCh/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.S.
Página Web

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO Nº:889 **PROT. INST. PUB.** **Sexto Bim. 2019**

CONTRATO "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES DE EMPALMES ELÉCTRICOS"

= * =

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

INSPROTEL LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, y la empresa **INSPROTEL LIMITADA,** Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil setecientos noventa guion dos, representada legalmente por don **ALEX ALONSO PÉREZ SALAS**, chileno, soltero, Técnico Superior en Electricidad cédula de identidad número

de Cerrillos, Santiago, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/mil cuatrocientos trece / dos mil diecinueve, se llamó a propuesta pública denominada "**SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES DE EMPALMES ELÉCTRICOS**", "ID ochocientos doce guion cincuenta y ocho guion LE diecinueve", por Decreto Exento número doscientos dos/mil quinientos veinticuatro / dos mil diecinueve, se adjudica la citada propuesta a INSPROTEL LIMITADA, ya individualizada. **SEGUNDO**: Por este acto, don ALEX ALONSO PÉREZ SALAS en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: El servicio consistirá en el suministro e Instalación de gabinetes de empalmes eléctricos, para ochocientos siete puestos con enchufes, soquetes mas alumbrado, para las ocho Ferias de Navidad de la comuna de Cerrillos. En cuanto al detalle de los servicios se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento. **CUARTO**: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de treinta y dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta pesos impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto dieciséis de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO**: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un treinta por ciento el contrato en los términos planteados en el punto veinte de las Bases Administrativas Generales. **SEXTO**: La ejecución del servicio será de trece días corridos y enteros, según

RENE ANTONIO SANFELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22823-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

los términos planteados en el punto uno punto once. **SÉPTIMO**: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Póliza de Garantía de la Compañía Renta Nacional número cinco cero cero uno cero cinco ocho de fecha diez de Diciembre del año dos mil diecinueve extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un valor de tres millones doscientos doce mil seiscientos cuarenta y tres pesos equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, con fecha de vencimiento el día veintitrés de Marzo del año dos mil veinte, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las instalaciones. **OCTAVO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será designado por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto doce de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número diecisiete. **DÉCIMO**: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto dieciséis de las Bases Administrativas Generales. **DUODÉCIMO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de

Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO TERCERO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que los socios de la empresa INSPROTEL LIMITADA son don ALEX ALONSO PÉREZ SALAS y don ALEX DEL CARMEN PÉREZ LAGOS. **DÉCIMO CUARTO**: Personería: La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde definitivamente electo de la comuna de Cerrillos. En cuanto a la personería de don ALEX ALONSO PEREZ SALAS para actuar en representación de INSPROTEL LIMITADA consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha veinticuatro de Julio del año dos mil dos , otorgada ante el Notario Público don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Titular de la Decima Novena Notaria de Santiago. Minuta redactada por el abogado Eduardo Molina Gravert. La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígito pulgares junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta N° 940023
$ 40.000.-

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: 10062114-6

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

FIRMA: _____

ÁLEX ALONSO PÉREZ SALAS

pp. INSPEKTEL LIMITADA

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO.
19 DIC 2019

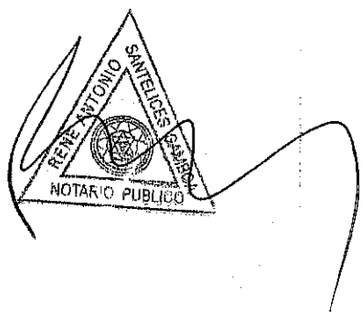
RENE ANTONIO SANTELICES GARRIDO
NOTARIO PUBLICO